



# Guía para la modificación de los contratos de prestación del servicio (Proveedores Actuales)

## Servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares

Dirección de **Servicios para la Operación**  
Departamento de **Soporte a la Operación**

Octubre 2024

### Advertencia

Si va a consultar o a utilizar este documento impreso, verifique antes que se corresponde con la última versión actualizada en [https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).

## Control de modificaciones

---

Versión	Fecha	Modificaciones
1.0	15/03/2019	Versión inicial del documento
1.1	01/10/2024	Adaptación global de las guías contenidas en la sección clientes de la web facilitando a los mismos la consulta y entendimiento de los servicios prestados por el operador del sistema

---



## Índice

---

Control de modificaciones .....	0
1 Exención de responsabilidades .....	1
2 Objeto.....	1
3 Alcance y ámbito de aplicación.....	1
4 Proceso para solicitar la modificación de las condiciones del contrato de prestación del servicio de interrumpibilidad .....	1
4.1 Tipos de modificaciones .....	2
4.2 Proceso de solicitud de modificación de las condiciones del contrato.....	2
4.3 Solicitud de revisión del informe de idoneidad .....	3
4.4 Obtención de la Resolución Administrativa .....	4
4.5 Formalización de la modificación del contrato.....	4
4.6 Desprecintado de equipos, solicitud de precintado e inspección in situ .....	5
4.7 Prórroga del contrato de prestación del servicio .....	6
5 Documentación de referencia .....	6
6 Consultas y reclamaciones.....	7
7 Canales de contacto.....	8
7.1 Proceso de alta en el Portal de Servicios a Clientes .....	8
7.2 Proceso de actualización de contactos .....	8
8 Glosario.....	9
9 Anexos .....	9
9.1 Anexo I: Requisitos mínimos del relé de deslastre por subfrecuencia.....	9
9.2 Anexo II: Certificado de la empresa distribuidora del detalle de los puntos de conexión .....	10
9.3 Anexo III: Formularios y plantillas .....	10



## 1 Exención de responsabilidades

---

El Operador del Sistema publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión del proceso de modificación de las condiciones del contrato de prestación del servicio de interrumpibilidad. Este documento no tiene ningún valor normativo. Procuramos que la información esté actualizada y sea exacta, si bien el Operador del Sistema declina toda responsabilidad en cuanto a la información contenida en este documento. Dicha información es de carácter general y no alude a circunstancias específicas de sujetos concretos y no constituye opiniones profesionales o jurídicas.

El Operador del Sistema declina toda responsabilidad por pérdidas sufridas como consecuencia de decisiones, acciones u omisiones basadas en la información publicada en este documento. En particular, el Operador del Sistema declina toda responsabilidad por pérdidas económicas o perjuicios indirectos, incluidos, sin restricciones, cualquier pérdida comercial o lucro cesante resultantes directa o indirectamente de, o relacionados con, la publicación de este documento por el Operador del Sistema, y el uso que pudiera hacerse de este documento.

Ha de tenerse en cuenta que no se garantiza que la información difundida en esta guía reproduzca de manera exacta textos oficiales. Únicamente se consideran auténticos los textos de la normativa según se publican en el Boletín Oficial del Estado.

La última edición actualizada de esta guía está disponible en el apartado servicio de interrumpibilidad de la página [https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).

## 2 Objeto

---

Red Eléctrica, en su condición de Operador del Sistema, en adelante el OS, publica este documento con el propósito de facilitar la comprensión de los diferentes procesos para la modificación de condiciones de prestación del servicio de interrumpibilidad por parte de aquellos proveedores interesados en realizar alguna modificación de las mismas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, según se establece en la *Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción*.

## 3 Alcance y ámbito de aplicación

---

Este documento recoge información de interés para los proveedores actuales del servicio de interrumpibilidad, que disponen de contrato de prestación del servicio en vigor, en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, con el propósito de facilitar la comprensión del proceso a seguir por dichos proveedores que deseen solicitar la modificación de condiciones del contrato de prestación del servicio de interrumpibilidad, así como el canal de comunicación y formatos que deberán utilizar para realizar la tramitación.

Hay que destacar que tanto esta guía como los modelos/formularios a los que en ella se hace referencia, se encuentran disponibles en: [https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).

## 4 Proceso para solicitar la modificación de las condiciones del contrato de prestación del servicio de interrumpibilidad

---

Este apartado constituye una referencia para los proveedores del servicio, en los sistemas de los territorios no peninsulares, en el proceso de modificación de condiciones recogidas en los contratos de prestación del servicio de interrumpibilidad.

## 4.1 Tipos de modificaciones

Los proveedores que opten por modificar las condiciones actuales de prestación del servicio de interrumpibilidad, deberán solicitar el cambio si se modifican una o varias de las condiciones del contrato especificadas a continuación:

- Cambio de la potencia contratada (Pc).
- Cambio de modalidad de prestación del servicio.
- Cambio de los valores de potencia residual (Pmax).
- Cambios de las previsiones de consumo (Pf).
- Cambios en la instalación de generación asociada.
- Cambio en la actuación (funcionalidad) del relé de mínima frecuencia.
- Modificación del punto de conexión o cambios en el acceso a la red.
- Otros

Un cambio de titularidad no requiere la solicitud de revisión del informe de idoneidad, por cuanto dicha modificación no supone una revisión de los parámetros técnicos recogidos en el modelo de contrato del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción, aprobado en la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Sin embargo, como establece la cláusula novena de dicho modelo, el cambio de titularidad requeriría de la autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas y posterior formalización de la modificación del contrato (proceso detallado en los apartados 5.4 y 5.5 respectivamente).

## 4.2 Proceso de solicitud de modificación de las condiciones del contrato

Tramitación	Acción	Objetivo
<b>Informe de idoneidad</b>	Enviar a RE	Documentación necesaria para la revisión del informe de idoneidad (detallada en el apartado 4.3).
	Recibir de RE	Nuevo informe de idoneidad según las nuevas condiciones solicitadas.
	Enviar al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD)	Nuevo informe de idoneidad obtenido de RE junto con la solicitud de modificación de la Resolución administrativa.
<b>Formalización de la modificación contractual</b>	Obtener del MITERD	Resolución administrativa por la que se autoriza la modificación de las condiciones del contrato (detallado en el apartado 4.4).
	Enviar a RE	Documentación necesaria para la formalización de la modificación contractual (detallada en el apartado 4.5).
	Recibir de RE	Una copia firmada de la solicitud de modificación contractual.
	Enviar al MITERD	Documentación necesaria requerida en la Resolución administrativa.

Tramitación	Acción	Objetivo
<b>Desprecintado de Equipos</b> (si aplica, ver apartado 4.6)	Enviar a RE	Solicitud de desprecintado de equipos. Información relé de deslastre por subfrecuencia.
	Recibir de RE	Autorización de desprecintado de equipos.
	Enviar a RE	Solicitud de inspección <i>in situ</i> .
	Recibir de RE	Acuse de recibo junto a presupuesto.
	Enviar a RE	Aceptación de presupuesto.

Tabla 1. Proceso de solicitud de modificación de las condiciones del contrato

### 4.3 Solicitud de revisión del informe de idoneidad

Los proveedores que deseen modificar alguna de las condiciones del contrato de prestación del servicio de interrumpibilidad en vigor deberán solicitar a RE la revisión de su informe de idoneidad, para ello deberá remitir la siguiente documentación:

- Formulario de “Revisión del informe de idoneidad”, en formato Excel. Ver *Anexo III*, por cambio de las condiciones para la prestación del servicio de interrumpibilidad, disponible entre la documentación descargable incluida en el apartado de **Documentación proveedores actuales** de la web:  
[https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).
- En caso de cambios en la funcionalidad del relé de deslastre por subfrecuencia se remitirá copia del diagrama unifilar. Ver *Anexo I*.
- En caso de modificación del punto de conexión o cambios en el acceso a la red, se remitirá documento original de “Certificado de los puntos de conexión”. Ver *Anexo II*.

En caso de modificaciones para la siguiente temporada eléctrica, deberán de solicitar dicha revisión **con anterioridad al 1 de septiembre**.

Adicionalmente, para aquellos casos en los que resulte de aplicación, se detalla otra información que debe enviarse a RE:

- Instalaciones conectadas a la Red de Transporte (RdT)  
En caso de estar conectado a la red de transporte y modificar el punto de conexión o por un cambio en el acceso a la red que implique conexión a RdT, se remitirá completo el “[Formulario de datos de Demanda y distribución \(T247\)](#)”, en formato Excel.
- Instalaciones que dispongan de instalaciones de generación asociada  
En caso de puesta en servicio de nueva instalación de generación o de modificación de esta, se remitirá completo el “[Formulario de datos de Autoconsumo y cogeneración \(T248\)](#)”, en formato Excel.

Esta documentación deberá ser enviada a través del **Portal de Servicios a Clientes**, accediendo al servicio “**Contacta con nosotros**”, dirigiendo la petición al “Servicio de interrumpibilidad” y seleccionando la categoría “Proceso de alta/modificación/baja (solicitudes de idoneidad)”.

Los proveedores recibirán, en un plazo máximo de un mes desde que la información suministrada esté completa, el nuevo informe de idoneidad elaborado por RE.

**Únicamente se evaluarán las modificaciones señaladas expresamente en el formulario de revisión.**

## 4.4 Obtención de la Resolución Administrativa

Para obtener la Resolución Administrativa de Autorización de la modificación de las condiciones del contrato, los proveedores deberán enviar a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD) el nuevo informe de idoneidad elaborado por RE junto con la solicitud de modificación de la Resolución administrativa.

En caso de modificaciones para la siguiente temporada eléctrica, deberán de enviar dicho informe **con anterioridad al 15 de octubre**.

Posteriormente, la DGPEM será la encargada de emitir una nueva Resolución administrativa autorizando la modificación de las condiciones del contrato al proveedor del servicio.

## 4.5 Formalización de la modificación del contrato

Una vez obtenida la Resolución administrativa de la DGPEM por la que se autoriza la modificación de las condiciones del contrato por parte del MITERD, el proveedor deberá solicitar a RE la modificación del contrato aportando la siguiente documentación:

Plantilla de “**Anexo de modificación del contrato de interrumpibilidad**” (*ver Anexo III*), debidamente cumplimentado, firmado y sellado en todas sus hojas (copia para el proveedor y copia para el OS) por los mismos representantes legales firmantes del contrato de interrumpibilidad de prestación del servicio, o, bien, encontrarse facultado para la firma conforme a la documentación en poder de RE.

Dicha plantilla está disponible entre la documentación descargable incluida en el apartado de **Documentación proveedores actuales** de la web:

[https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).

- **Resolución administrativa de la DGPEM**, enviando dos copias, visadas todas sus hojas por la misma persona que firme el anexo de modificación.

Adicionalmente, para aquellos casos en los que resulte de aplicación, se detalla otra información que debe enviarse a RE:

- **Cambios de representante legal del proveedor**

En caso de cambio del representante legal del proveedor del servicio, se debe aportar “Escritura pública de la representación del proveedor” y “Certificado de registro mercantil de fecha de inscripción y de vigencia de apoderamiento” del representante del proveedor para el firmante de la documentación.

- **Cambios de las potencias contratadas**

En caso de cambios de las potencias contratadas, se debe aportar copia del nuevo “contrato de Acceso de Terceros a la Red” (ATR), donde figuren las nuevas potencias contratadas.

- **Cambios en la estructura societaria o traspaso de la titularidad del contrato**

En caso de cambios en la estructura societaria o traspaso de la titularidad del contrato se debe aportar documentación que acredite dicho cambio mediante fotocopia de la “Escritura de inscripción en el Registro Mercantil”, así como la documentación que acredite la vigencia de los poderes por parte de la persona que firme el contrato en nombre de la nueva sociedad (“Escritura pública de representación” y “Certificado del Registro Mercantil de fecha de inscripción y de vigencia de apoderamiento del representante del proveedor”).

- **Cambios en el punto de conexión o cambios de acceso a la red**

En caso de modificación del punto de conexión o cambios en el acceso a la red se requerirá aportar el certificado de los puntos de conexión emitido por la empresa distribuidora (*ver Anexo II*).

Esta documentación deberá ser enviada a través del **Portal de Servicios a Clientes**, accediendo al servicio **“Contacta con nosotros”**, dirigiendo la petición al “Servicio de interrumpibilidad” y seleccionando la categoría “Proceso de modificación del contrato de interrumpibilidad”.

Una vez que RE reciba la documentación correspondiente, devolverá al proveedor una copia del anexo de modificación firmada por RE para su constancia documental, lo que asimismo quedará registrado y a disposición de los proveedores del servicio en la aplicación SOLI.

## 4.6 Desprecintado de equipos, solicitud de precintado e inspección *in situ*

Una vez formalizado el contrato con RE, y si fuese necesario desprecintado el equipo de medida, control y comunicación (EMCC) o el relé de deslastre por subfrecuencia para modificar alguno de los parámetros, el proveedor deberá solicitar la retirada de precintos y así adecuar los equipos a los nuevos parámetros mediante el envío del formulario cumplimentado **“Solicitud de autorización para el desprecintado de los equipos”**, en formato Excel, a través del apartado “Contacta con nosotros” del **Portal de Servicios a Clientes**, dirigiendo la petición al “Servicio de interrumpibilidad” y seleccionando la categoría “Verificación e inspección de equipos (Precintado/desprecintado)”.

El Operador del Sistema notificará la aceptación del desprecintado mediante un acuse de recibo, si bien esta notificación no sustituye a la comunicación a través del SG-SCECI de la indisponibilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los trabajos descritos. En ausencia de dicha comunicación no será posible su correcta consideración a todos los efectos.

Si hubiese sido necesario desprecintado el equipo EMCC o el relé de deslastre por subfrecuencia por alguno de los motivos expuestos a continuación, los consumidores podrán solicitar a RE la realización de la verificación e inspección *in situ* de los equipos de medida, comunicación y control, así como del relé de deslastre por subfrecuencia.

Los motivos que requieren la posterior inspección *in situ* son:

- Sustitución del servitax y/o elitax.
- Cambio de los factores de conversión de las medidas.
- Cambio de firmware del EMCC.
- En cualquier otro caso en que así lo considere el Operador del Sistema.

Para realizar la solicitud de verificación e inspección<sup>1</sup> *in situ* de los equipos se deberá enviar cumplimentado la información correspondiente requerida a través del módulo “Contacta con nosotros” en el **Portal de Servicios a Clientes** dirigiendo la petición al “Servicio de interrumpibilidad” y seleccionando la categoría “Verificación e inspección de equipos (Solicitudes/presupuestos/facturación/certificación)”.

- Formulario de “Solicitud inspección *in situ* equipos Interrumpibilidad”, en formato Excel.
- Plantilla “Información relé de deslastre por subfrecuencia”
- Pedido o la aceptación explícita del presupuesto. Una vez dispuesta la planificación, RE informará de la fecha concreta para la verificación *in situ*.

RE responderá enviando un acuse de recibo junto con presupuesto de la actuación por los trabajos a realizar según las tasas oficiales que se recogen en el anexo VI de la Orden ITC 3860/2007.

Los trabajos de verificación e inspección *in situ* podrán incluir el siguiente alcance para los siguientes equipos:

- Los equipos de medida, control y comunicación (EMCC):

---

<sup>1</sup> Las verificaciones sistemáticas del EMCC y sus equipos auxiliares, así como del relé de deslastre por subfrecuencia, se deben realizar con una periodicidad anual.



- Inspección de cada instalación proveedora del servicio de interrumpibilidad y comprobación y/o toma de los datos estructurales de inventario
- Desprecintado del equipo EMCC
- Ensayo mediante equipo auxiliar de las órdenes de interrupción regulada en la orden IET/2013/2013
- Comprobación de las señales y contactos descritos en la Resolución 11274 de 29 de octubre de 2014
- Inspección del Sistema de Comunicación
- Simulación de inyección de medida en los EMCC según los protocolos de comunicación descritos en la Resolución 11274
- Precintado del equipo EMCC
- El relé de deslastre por subfrecuencia:
  - Actuación del relé por umbral de frecuencia
  - Actuación del relé por derivada en la frecuencia ( $-\Delta f/s$ )

Para conocer los ensayos y criterios de aceptación del funcionamiento de los relés de deslastre por subfrecuencia pueden consultar el documento “Verificación relé de deslastre por subfrecuencia”.

Los formularios indicados previamente, así como el documento “Verificación relé de deslastre por subfrecuencia” está disponible entre la documentación descargable incluida en el apartado de Equipos, sistemas y relé de deslastre en la web:

[https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).

## 4.7 Prórroga del contrato de prestación del servicio

El contrato formalizado por un nuevo proveedor del servicio con el operador del sistema tiene vigencia para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año (temporada eléctrica).

Para la prórroga anual del contrato, en el caso de que el proveedor decida **mantener las mismas condiciones de contratación** que las del contrato en vigor, tal y como indica el *artículo 12.3 de la Orden ITC/2370/2007, del 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción*, el contrato **se entenderá automáticamente prorrogado** por un periodo de un año si el consumidor no comunica fehacientemente al OS su voluntad de resolverlo, con un preaviso de dos meses antes de la fecha de finalización, y si el OS ha comprobado que se han cumplido los requisitos de prestación del servicio.

En caso de que el proveedor del servicio decida **modificar alguna de condiciones de prestación del servicio** del contrato en vigor para la temporada eléctrica siguiente, deberá cumplir con el proceso dispuesto en el apartado 5 del presente documento.

## 5 Documentación de referencia

Los siguientes textos normativos referidos al servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, están actualmente vigentes y son de aplicación:

- **Orden ITC/2370/2007**, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción (versión consolidada del 30 de diciembre de 2022).
- **Orden ITC/1732/2010**, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial (introduce modificaciones a la Orden ITC/2370/2007).

- **Orden IET/3586/2011**, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir del 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial (introduce modificaciones a la Orden ITC/2370/2007).
- **Orden IET/2804/2012**, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/2370/2007, de 29 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción.
- **Orden IET/1752/2014**, de 26 de septiembre, por la que se establece el calendario correspondiente a la temporada eléctrica y se modifican en consecuencia determinados aspectos relativos al servicio de gestión de la demanda de Interrumpibilidad (introduce modificaciones a la Orden ITC/2370/2007).
- **Orden ETU/1282/2017**, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018 (introduce modificaciones a la Orden ITC/2370/2007).
- **Orden TED/371/2021**, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021 (introduce modificaciones a la Orden ITC/2370/2007).
- **Orden TED/1315/2022**, de 23 de diciembre, por la que en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2021, recaída en el recurso contencioso-administrativo 301/2020, se regulan las subastas para el suministro de combustible y determinación del precio de combustible, se autorizan nuevos combustibles, se establecen los valores unitarios de referencia, aplicable a las instalaciones de producción de energía eléctrica ubicadas en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional, y se revisan otras cuestiones técnicas (introduce modificaciones a la Orden ITC/2370/2007).
- **Resolución de 7 de noviembre de 2007**, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el procedimiento del sistema de comunicación, ejecución y control del servicio de interrumpibilidad.
- **Resolución de 15 de noviembre de 2007**, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el modelo de contrato del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción. BOE 21/11/2007.
- **Procedimiento de Operación 14.9** aprobado mediante Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía.
- **Procedimiento de Operación 15.1** aprobado mediante Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía.

Se recomienda a los proveedores del servicio, la lectura detallada de la normativa mencionada.

## 6 Consultas y reclamaciones

Adicionalmente a los canales de comunicación entre el EMCC y el SG-SCECI para la prestación del servicio de interrumpibilidad, el Operador del Sistema pone a disposición de los proveedores del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad, el **Portal de Servicios a Clientes** a través de cuyo módulo “Contacta con nosotros” podrá trasladar sus consultas/incidencias/peticiones sobre el servicio de interrumpibilidad no vinculadas al tiempo real: <https://portalclientes.ree.es>.

En el Portal de Servicios a Clientes podrá registrar cualquier consulta relacionada con:

- Gestión general del servicio y seguimiento del contrato (proceso de alta/modificación/baja en el servicio, incluyendo las solicitudes de idoneidad, normativa y otras consultas).
- Operación en tiempo real (comunicaciones sobre trabajos/descargos/mantenimientos/averías, solicitud de pruebas remotas, activación del servicio (cumplimiento de órdenes)).
- Verificación e inspección de equipos (solicitudes asociadas al servicio de verificación e inspección, incluyendo información sobre presupuestos, facturación y certificación, precintado/desprecintado).

- Sistemas de información y comunicación (SCECI / SOLI / EMCC).
- Liquidación y facturación del servicio de interrumpibilidad.
- Actualización de contactos.

## 7 Canales de contacto

Para poder enviar sus consultas a través del Portal de Servicios a Clientes, los proveedores deberán estar dados de altas en el mismo, accediendo a: <https://portalclientes.ree.es> y gestionando el alta a través del apoderado/representante legal de la empresa. Dicho portal permite acceder a los diferentes servicios, a través de un punto de acceso único y homogéneo, sustituyendo al buzón genérico de consulta **contrato\_intp** <[contrato\\_intp@ree.es](mailto:contrato_intp@ree.es)> (en desuso).

Asimismo, existen otros canales de comunicación que permiten atender las necesidades del servicio de interrumpibilidad, y que se deberán utilizar para las gestiones indicadas a continuación:

- **Buzón intpcanarias** <[intpcanarias@ree.es](mailto:intpcanarias@ree.es)>, para la gestión del servicio en tiempo real, envío de correos tras órdenes reales, etc.
- **Buzón del centro de control de Canarias** <[cccanarias@ree.es](mailto:cccanarias@ree.es)>, para comunicar las incidencias e indisponibilidades en tiempo real.

A continuación, se expone con mayor detalle el proceso a seguir para darse de alta en el Portal de Servicios a Clientes y para actualizar los contactos a considerar en los procesos asociados al servicio de interrumpibilidad.

### 7.1 Proceso de alta en el Portal de Servicios a Clientes

Si no eres un usuario registrado, puedes darte de alta a través del **Portal de Servicios a Clientes**.

Para completar tu alta como usuario, sigue los pasos que te indicamos en la [Guía de Acceso al Portal de Servicios a Clientes](#).

### 7.2 Proceso de actualización de contactos

Es responsabilidad del proveedor mantener actualizados los distintos contactos facilitados al Operador del Sistema para todos los procesos asociados al servicio de interrumpibilidad.

Para actualizar los contactos relativos al servicio de gestión de la demanda de Interrumpibilidad deberán cumplimentar el formulario "Hoja actualización contactos", en formato Excel, disponible entre la documentación descargable incluida en el apartado de **Documentación proveedores actuales** de la web:

[https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad\\_snp](https://www.esios.ree.es/es/pagina/interrumpibilidad_snp).

Dicho formulario, adecuadamente cumplimentado, deberá ser remitido a través del apartado "Contacta con nosotros" del **Portal de Servicios a Clientes**, dirigiendo la petición al "Servicio de interrumpibilidad" y seleccionando la categoría "Actualización contactos".

Este formulario permite la modificación de los siguientes contactos:

- Contactos para la gestión, seguimiento y cumplimiento del contrato.
- Contactos para la gestión de idoneidad, certificación de equipos y operación en tiempo real.
- Contactos en caso de emergencia.

## 8 Glosario

Siglas y términos	Descripción
EMCC	Equipos de medida, control y comunicación
SCECI	Sistema de comunicación, ejecución y control del servicio de interrumpibilidad
SG-SCECI	Sistema de gestión del servicio de interrumpibilidad del Operador del Sistema
SOLI	Gestión de la documentación de Interrumpibilidad
ATR	Contrato de Acceso de Terceros a la Red
CUPS	Código Universal de Punto de Suministro del consumidor proveedor del servicio
CNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas
RAIPEE	Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica
Pc	Potencia contratada
Pmax	Potencia residual
Pf	Potencia consumo prevista
RdT	Red de Transporte
DGPEM	Dirección General de Política Energética y Minas
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico
RE	Red Eléctrica

## 9 Anexos

### 9.1 Anexo I: Requisitos mínimos del relé de deslastre por subfrecuencia

Los requisitos mínimos del relé son:

- Rango mínimo ajustable de frecuencia de arranque entre 47 y 51 Hz.
- Escalonamiento de ajuste mínimo de 100 mHz.
- Condición de desconexión: mantenimiento  $f < f_0$  durante, al menos, tres ciclos (60 ms).
- Operación de la desconexión con temporización ajustable entre 0 y 10 s con escalonamiento mínimo de 100 ms.
- Posibilidad de operación automática de la reposición por recuperación de frecuencia: a lo sumo, podrá ser seleccionable esta posibilidad, siendo el Operador del Sistema quien disponga o autorice su utilización. Para ello deberá ser, además, temporalizable siempre que se cumpla la condición de mantenimiento de una frecuencia umbral ajustable, no inferior a 50Hz (actualmente no se permite el rearme automático del relé).
- Bloqueo por mínima tensión: el relé deberá mantenerse operativo para tensiones superiores al 40% de la nominal. Sería conveniente la posibilidad de ajustar este umbral.
- Además del funcionamiento por subfrecuencia, el relé debe ser capaz de actuar por derivada de frecuencia para valores de frecuencia iguales o inferiores a un determinado ajuste, y derivadas de

frecuencia iguales o mayores a un determinado ajuste, siendo posible la temporización en ambas funciones (el relé debe ser capaz de monitorizar en paralelo las subfrecuencias y las derivadas de frecuencia).

Los valores de ajuste del relé de deslastre por subfrecuencia serán facilitados por el Operador del Sistema. Para la emisión del certificado del relé de deslastre por subfrecuencia es necesario que el mismo esté instalado.

La Resolución administrativa no será definitiva sin la presentación de ambas certificaciones provisionales ante la DGPEM, según Orden ITC/2370/2007 en el artículo 11, punto 5.

## 9.2 Anexo II: Certificado de la empresa distribuidora del detalle de los puntos de conexión

Este certificado deberá ser expedido por la empresa distribuidora y contendrá, al menos, la siguiente información:

- Nombre de la subestación y nivel de tensión de alimentación.
- Número de líneas de alimentación. Si la planta tuviese una o varias líneas de emergencia, también se incluirá dicha información.

## 9.3 Anexo III: Formularios y plantillas

Los formularios y plantillas indicados a continuación están disponibles entre la documentación descargable incluida en los apartados:

- Documentación equipos, sistemas y relé de deslastre, en la web:

<https://api.esios.ree.es/documents/1209/download?locale=es>

- Documentación proveedores actuales, en la web:

<https://api.esios.ree.es/documents/1211/download?locale=es>

Formulario	Descripción	Formato
Revisión del informe de idoneidad	Formulario que aportar en la solicitud de cambio de las condiciones para la prestación del servicio de interrumpibilidad	Excel
<a href="#"><u>Formulario de datos de Demanda y distribución (T247)</u></a>	Formulario que aportar en el caso de modificación de instalaciones de consumo conectadas a la Red de Transporte (RdT)	Excel
<a href="#"><u>Formulario de datos de Autoconsumo y cogeneración (T248)</u></a>	Formulario que aportar en el caso de incorporación de nuevas instalaciones o modificación de instalaciones de generación asociadas a la instalación de consumo proveedora del servicio de interrumpibilidad	Excel
Anexo de modificación del contrato de interrumpibilidad	Plantilla que aportar debidamente cumplimentada, firmada y sellada en todas sus hojas (copia para el proveedor y copia para el OS) por los mismos representantes legales firmantes del contrato de interrumpibilidad de prestación del servicio, o, bien, encontrarse facultado para la firma conforme a la documentación en poder de RE.	Word
Solicitud de autorización para el desprecintado de los equipos	Formulario que aportar en la solicitud de desprecintado del equipo de medida, control y comunicación (EMCC) o el relé de deslastre por subfrecuencia para modificar alguno de los parámetros, el proveedor deberá solicitar la retirada de precintos y así adecuar los equipos a los nuevos parámetros mediante el envío del formulario cumplimentado	Excel
Solicitud inspección <i>in situ</i> equipos Interrumpibilidad	Formulario que aportar para realizar la solicitud de verificación e inspección <i>in situ</i> de los equipos	Excel
Información relé de deslastre por subfrecuencia	Plantilla que aportar con la información del relé de deslastre por subfrecuencia	Word
Hoja actualización contactos	Formulario que aportar para actualizar los contactos relativos al servicio de gestión de la demanda de Interrumpibilidad	Excel

**red eléctrica**  
Una empresa de Redeia